



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-891-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de diciembre del año dos mil catorce.- Las diez veintiocho minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce, referencia **M-009-017-12**, derivado de la revisión efectuada a los Fondos de Subvención y Aportes de Padres manejados en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) “Mildred Abaunza”, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar si los ingresos recibidos fueron registrados correcta y oportunamente en el libro correspondiente a los Ingresos y Egresos manejados por el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) “Mildred Abaunza”; **b)** Verificar que los egresos estén debidamente soportados, que correspondan a gastos propios del Centro de Desarrollo Infantil y fueron utilizados de conformidad con lo que establecen las Leyes, Normas de Control Interno y demás regulaciones aplicables; **c)** Expresar una opinión con respecto al Control Interno aplicado por el CDI “Mildred Abaunza” y; **d)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-891-14**

auditoría, si los hubieren.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que nos ocupa, que la labor de Auditoría se ajustó al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía constitucional del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos relacionados con el alcance de la auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubo hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de las que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** El informe concluye que: *“La ejecución de los Fondos de Subvención y fondos de Aportes de Padres de Familia efectuados por el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) “Mildred Abaunza”, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, fueron ejecutados adecuadamente, excepto por la debilidad de control interno detectada”*. Dicha debilidad consiste en que el Centro de Desarrollo Infantil examinado registra las operaciones de Ingresos y Egresos en comprobante de diario y no en un Libro de Ingresos y Egresos.- **POR TANTO:** Sobre las base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14) 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de junio del dos mil doce, de referencia **M-009-017-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, derivado de la revisión efectuada a los Fondos de Subvención y Aportes de Padres manejados en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) “Mildred Abaunza”, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para los servidores o ex servidores públicos auditados y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-891-14**

documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diez (910) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-